



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ordinario
Demandante	Jaime Iván Méndez y otros
Demandado	Censa S.A.S. y otro
Radicado	05001-31-03-016-2011-00108-00
Asunto	Acepta transacción y termina proceso

Las partes vinculadas a este proceso, coadyuvadas por sus apoderados judiciales, presentaron escrito auténtico en el cual expresan su voluntad de terminar el presente proceso por transacción. Para tal efecto, allegan el documento contentivo de la convención y la decisión de poner fin a este procedimiento.

Igualmente, la apoderada de Suramericana S.A. acerca comprobante de haberse entregado al demandante Jaime Iván Méndez Gordillo, la suma dineraria acordada.

A ese propósito, es preciso significar que la transacción es un acuerdo entre las partes, que sólo ocurre por fuera del juicio, y para que produzca efectos procesales es preciso solicitar su reconocimiento en el proceso. Constituye una forma anormal de terminar el litigio por ser una alternativa civilizada y pacífica de zanjar o evitar litigios, ya sea procurando el fenecimiento parcial o total de la controversia judicial.

Siendo así, en este caso se advierten el cumplimiento de los requisitos preceptuados por el artículo 312 del C.G. del P., de ahí que resulte procedente declarar la terminación del proceso. Sin que haya lugar a condenar en costas, por así haberlo pactado las partes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Declarar terminado el presente proceso Ordinario promovido por Jaime Iván Méndez Gordillo, Martha Isabel Rivera Saldarriaga, Pablo Emilio e Iván Darío Méndez Rivera contra Censa S.A.S. y Seguros Generales Suramericana S.A.

Segundo: Sin condena en costas.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

S.M.

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19ce50273c66722fafab08a74eb7ee8010269713987cbabd4117ac9a134a
370b**

Documento generado en 04/09/2020 10:20:38 a.m.